

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO RAD 6086 C.1
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ELB CONSTRUYAMOS SAS Y OTROS.

En escrito que antecede **SANDRA PATRICIA AMAYA REINA** actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -FNG-** cedente a la vez y **LINDA MARITZA LUGO LOPEZ** actuando en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-** y a la vez cesionaria, solicitan al juzgado se sirva reconocer y tener a él cesionario, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente (FNG.) dentro del presente proceso y que se encuentra instrumentalizado en el documento en mención.

Como prueba de la cesión, se adjunta certificado de existencia y representación legal del cedente y cesionario e igualmente el respectivo documento de cesión de crédito, en el cual se especifican, los términos de la misma.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

La cesión de crédito "es una acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario". Corte Suprema de Justicia, sentencia de mayo 5 de 1941.

De conformidad con la definición anterior y teniendo en cuenta que la cesión solicitada reúne los requisitos establecidos en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1° ACEPTAR la anterior solicitud de cesión de crédito entre el cedente **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -FNG-** representado legalmente por **SANDRA PATRICIA AMAYA REINA** y la cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-** representada legalmente por **LINDA MARITZA LUGO LOPEZ** a través de documento escrito, en consecuencia en adelante se tendrá a éste último como ejecutante dentro del presente proceso.

2° **NOTIFICAR** a la parte ejecutada,
el contenido de la presente providencia, atendiendo a lo establecido en el
artículo 1960 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Aragón Boarreto', written in a cursive style.

GABRIELA ARAGÓN BOARRETO

mlo.